

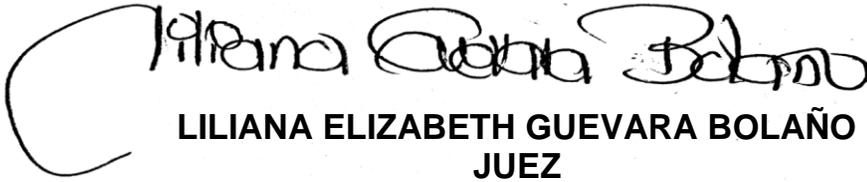


**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisado en el expediente se observa que en el auto de fecha 10 de febrero de 2021 que decreta medidas cautelares, no se indicó el porcentaje del embargo y retención de la mesada pensional, salarios honorarios comisiones o por cualquier que devenga el demandado; por lo tanto, se precisa que el mismo es del 30%.

NOTIFÍQUESE


**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ**

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 03 de agosto de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0051

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**